PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 3916

QUE APRUEBA EL CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Nº DCI-ALA/2008/019-480, "PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR EDUCATIVO EN PARAGUAY", POR € 54.000.000 (EUROS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES), Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, APROBADO POR LA LEY Nº 3692 DEL 13 DE ENERO DE 2009 – MINISTERIO DE HACIENDA Y DE EDUCACION Y CULTURA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Financiación entre la Comunidad Europea y la República del Paraguay N° DCI-ALA/2008/019-480 "Programa de Apoyo al Sector Educativo en Paraguay", por € 54.000.000 (Euros cincuenta y cuatro millones), que estará a cargo de los Ministerios de Hacienda y de Educación y Cultura y cuyo texto se adjunta como Anexo de la Ley.

Artículo 2°.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerios de Hacienda y de Educación y Cultura), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, por un monto total de G. 62.499.999.150 (Guaraníes sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta), conforme a los Anexos que se adjuntan y forman parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central (Ministerios de Hacienda y de Educación y Cultura), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, por un monto total de G. 62.499.999.150 (Guaraníes sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta), conforme a los Anexos que se adjuntan y forman parte de esta Ley.

Artículo 4°.- Aprúebase la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central (Ministerios de Hacienda y de Educación y Cultura), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley N° 3692 del 13 de enero de 2009.

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Pesupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **tres días del mes de setiembre del año dos mil nueve,** quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados

Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores

Oscar Luis Tuma Bogado
Secretario Parlamentario

Orlando Fiorotto Sánchez
Secretario Parlamentario

Asunción, 30 de noviembre de 2009

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Fernando Armindo Lugo Méndez

Dionisio Borda
Ministro de Hacienda

Luis Alberto Riart
Ministro de Educación y Cultura

IA

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
12 06 MINISTERIO DE HACIENDA							
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
50	DONACIONES	159.825.762.480	-21.426.749.777	138.399.012.703	0	13.440.068.750	151.839.081.453
	TOTAL	159.825.762.480	-21.426.749.777	138.399.012.703	0	13.440.068.750	151.839.081.453

12-06-3-007-00-06

Entidad : 12 6 MINISTERIO DE HACIENDA
Tipo de Presup. : 3 PROGRAMAS DE INVERSION
Programa : 7 FORT. DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO
Proyecto : 6 APOYO PRESUPUESTARIO DCI-ALA/2008/019-480
Unidad Resp. : 4 SUB SRIA. DE ESTADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Código O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2009	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
123	30	302	99	REM. EXTRAORDINARIA	0	0	0	0	500.000.000	500.000.000
125	30	302	99	REM. ADICIONAL	0	0	0	0	500.000.000	500.000.000
133	30	302	99	BONIF. Y GRATIF.	0	0	0	0	500.000.000	500.000.000
240	30	302	99	G.P/SERV. AS. MAN. REP	0	0	0	0	700.000.000	700.000.000
260	30	302	99	SERV. TECN. Y PROFES.	0	0	0	0	5.000.000.000	5.000.000.000
290	30	302	99	SERV. DE CAP. Y ADIES.	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
530	30	302	99	AD. DE MAQ. EQ. HER. MAY	0	0	0	0	1.240.068.750	1.240.068.750
540	30	302	99	ADQ. EQ. DE OF. Y COMP.	0	0	0	0	4.000.000.000	4.000.000.000
				Total:	0	0	0	0	13.440.068.750	13.440.068.750
				Totales:	0	0	0	0	13.440.068.750	13.440.068.750

LA

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1 TESORERIA GENERAL							
200	INGRESOS DE CAPITAL						
230	DONACIONES DE CAPITAL						
232	DONACIONES DEL EXTERIOR						
20	OTRAS DONACIONES DE CAPITAL DEL EXTE	614.917.221.388	1.160.947.232	616.078.168.620	0	62.499.999.150	678.578.167.770
	TOTAL	614.917.221.388	1.160.947.232	616.078.168.620	0	62.499.999.150	678.578.167.770

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 7 MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA							
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
50	DONACIONES	47.876.314.494	1.353.200.000	49.229.514.494	0	49.059.930.400	98.289.444.894
	TOTAL	47.876.314.494	1.353.200.000	49.229.514.494	0	49.059.930.400	98.289.444.894

12-07-3-024-00-01

Entidad : 12 7 MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Tipo de Presup. : 3 PROGRAMAS DE INVERSION
Programa : 24 APOYO PRESUPUESTARIO AL SEC. EDUCATIVO DCI-ALA/20
Proyecto : 1 APOYO PRESUPUESTARIO AL SEC. EDUCATIVO DCI-ALA/20
Unidad Resp. : 4 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2009	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO					Disminución	Aumento	
145	30	302	99	HON. PROFESIONALES	0	0	0	0	664.560.000	664.560.000
230	30	302	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	1.233.746.800	1.233.746.800
280	30	302	99	SERV. TECN. Y PROFES.	0	0	0	0	52.000.000	52.000.000
290	30	302	99	SERV. DE CAP. Y ADIES.	0	0	0	0	1.561.560.000	1.561.560.000
330	30	302	99	PROD. PAP. CART. E IMP.	0	0	0	0	214.240.000	214.240.000
340	30	302	99	BIEN. CON. DE OF. E INS.	0	0	0	0	227.760.000	227.760.000
360	30	302	99	COMB. Y LUBRICANTES	0	0	0	0	69.056.000	69.056.000
530	30	302	99	AD. DE MAQ. EQ. HER. MAY	0	0	0	0	4.514.714.100	4.514.714.100
540	30	302	99	ADQ. EQ. DE OF. Y COMP	0	0	0	0	6.391.173.336	6.391.173.336
570	30	302	99	ADQ. ACTIVOS INTANG.	0	0	0	0	62.119.200	62.119.200
871	30	302	99	TR. DE CAP. S. PRIV.	0	0	0	0	34.069.000.964	34.069.000.964
				Total:	0	0	0	0	49.059.930.400	49.059.930.400
				Totales:	0	0	0	0	49.059.930.400	49.059.930.400

LA

LEY Nº 3916

"CONVENIO DE FINANCIACION
Nº DCI-ALA/2008/019-480

CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Programa de Apoyo al Sector Educativo en Paraguay

CONDICIONES PARTICULARES

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comunidad**», representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**»,

por una parte, y

El Gobierno de la República del Paraguay, representado por el **Ministerio de Relaciones Exteriores**, en lo sucesivo denominado «**el Beneficiario**»,

por otra parte,

han convenido en lo siguiente:

ARTICULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCION

1.1 La Comunidad contribuirá a la financiación del *programa* siguiente:

Número contable: DCI-ALA/2008/019-480
Denominación: PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR EDUCATIVO EN PARAGUAY

En lo sucesivo denominado *el programa*, cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Anexo II.

1.2 Este programa se ejecutará de acuerdo con las disposiciones del convenio de financiación y sus Anexos: Condiciones Generales (Anexo I) y Disposiciones Técnicas y Administrativas (Anexo II).

ARTICULO 2 - FINANCIACION DE LA COMUNIDAD

2.1 El coste total del *programa* se estima en *54 Millones de Euros, con arreglo a la siguiente distribución:*

2.1.1 Ayuda presupuestaria: 52 Millones de Euros
2.1.2 Ayuda complementaria: 2 Millones de Euros

2.2 La Comunidad se compromete a financiar un importe máximo de 54 Millones de Euros. La distribución por rúbrica de la contribución financiera de la Comunidad figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Anexo II.

ARTICULO 3 - FINANCIACION DEL BENEFICIARIO

3.1 Se fija la contribución financiera del Beneficiario del *programa* en *cero euros.*

LA

3.2 Cuando haya una contribución no financiera del Beneficiario, el convenio de financiación determinará sus modalidades en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Anexo II.

ARTICULO 4 - PERIODO DE APLICACION

El período de aplicación del convenio de financiación, tal como se define en el Artículo 4 de las Condiciones Generales, comenzará al entrar en vigor el convenio de financiación y finalizará 48 (cuarenta y ocho) meses después de esta fecha.

ARTICULO 5 - DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del convenio de financiación deberá hacerse por escrito, incluir una referencia explícita al *programa* y enviarse a las siguientes direcciones:

a) para la Comisión

Delegación de la Comisión Europea en Paraguay
Calle América, 404.
Asunción, Paraguay

b) para el Beneficiario

Ministerio de Relaciones Exteriores
Calle Palma y 14 de Mayo.
Asunción, Paraguay

ARTICULO 6 - ANEXOS

6.1 Se incorporan como anexos al presente convenio de financiación y forman parte integrante del mismo los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales.
Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

6.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y las de las Condiciones Particulares del convenio de financiación, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del Anexo I y las del Anexo II, prevalecerán las primeras.

ARTICULO 7 - DISPOSICIONES APLICABLES A UNA OPERACION DE AYUDA PRESUPUESTARIA

7.1 Habida cuenta de la naturaleza de una operación de ayuda presupuestaria, las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales no serán aplicables al importe tal como se especifica en el Artículo 2.1.1 (Ayuda presupuestaria) de las presentes Condiciones Particulares: Artículos 2, 4.2 primera frase, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12.2 y 13.2.

7.2 En relación con el importe tal como se especifica en el Artículo 2.1.1 (Ayuda presupuestaria) de las presentes Condiciones Particulares, las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales se sustituyen por el siguiente texto:

7.2.1 Artículo 3.1: El programa será ejecutado por la Comisión. Ello consistirá en la comprobación de la conformidad de las condiciones para el pago y en el pago de los importes debidos para cada tramo, de conformidad con el presente convenio de financiación.

LA

7.2.2 Artículo 10: El Estado del Beneficiario se comprometerá a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación a los pagos efectuados en el marco de este convenio de financiación. La transferencia de divisas se contabilizará en la fecha de valor de la notificación del crédito sobre la cuenta del Banco Central abierta a tal efecto. El tipo de cambio aplicado será el determinado por el mercado interbancario de divisas —«average rate»— el día de la notificación del crédito.

7.3 En relación con el importe tal como se especifica en el Artículo 2.1.1 (Ayuda presupuestaria) de las presentes Condiciones Particulares, el Artículo 4.1 de las Condiciones Generales se completa del siguiente modo: Las solicitudes de pago presentadas por el Beneficiario de acuerdo con las disposiciones de las Disposiciones Técnicas y Administrativas (Anexo II) podrán optar a la financiación de la Comunidad a condición de que estas solicitudes hayan sido efectuadas en la fase de ejecución operativa.

7.4 El Artículo 14.3 de las Condiciones Generales se aplicará mutatis mutandis a las prácticas de corrupción activa o pasiva en relación con la ejecución de la operación.

ARTICULO 8 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACION

El convenio de financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las Partes.

Hecho en 4 ejemplares con valor de original en lengua castellana, habiéndose entregado 2 ejemplares a la Comisión y 2 al Beneficiario.

Fdo.: Por la Comisión, **Alexandra Cas Granje**, Directora para América Latina de la Oficina de Cooperación Europe Aid.

Fdo.: Por el Beneficiario, **Héctor Ricardo Lacognata**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Firman como Testigo de Honor del Convenio de Financiación entre la Comunidad Europea y la República del Paraguay para el "Programa de Apoyo al Sector Educativo en Paraguay.

Fdo.: Por, **Fernando Lugo Méndez**, Presidente de la República del Paraguay.

Fdo.: Por, **Federico Franco**, Vicepresidente de la República del Paraguay.

Fdo.: Por, **Dionisio Borda**, Ministro de Hacienda de la República del Paraguay.

Fdo.: Por, **Luis Riart**, Ministro de Educación y Cultura de la República del Paraguay.

Fdo.: Por, **Enrique Salyn Buzarquis**, Presidente de la Cámara de Diputados.

Fdo.: Por, **Eduardo Lechuga**, Encargado de Negocios a.i. de la Unión Europea".

LA

"ANEXO I – CONDICIONES GENERALES

TITULO I – FINANCIACION DEL PROYECTO/PROGRAMA

ARTICULO 1 – PRINCIPIO GENERAL

1.1 La contribución financiera de la Comunidad se limitará al importe fijado en el convenio de financiación.

1.2 La puesta a disposición de los fondos en concepto de financiación de la Comunidad estará condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario con arreglo al presente convenio de financiación

ARTICULO 2 – REBASAMIENTO DE LA FINANCIACION Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

2.1 Los rebasamiento individuales de las rúbricas del presupuesto del convenio de financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de este presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de las presentes Condiciones Generales.

2.2 Tan pronto como se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible con arreglo al convenio de financiación, la Comisión podrá, bien reducir la amplitud del proyecto/programa, bien recurrir a los recursos propios del Beneficiario o a otros recursos.

2.3 Si no fuera posible reducir la amplitud del proyecto/programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión podrá tomar una decisión de financiación suplementaria de la Comunidad. Si toma tal decisión, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos comunitarios aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TITULO II – EJECUCION

ARTICULO 3 – PRINCIPIO GENERAL

3.1 La Comisión ejecutará el proyecto/programa en nombre y por cuenta del Beneficiario.

3.2 La Comisión estará representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

ARTICULO 4 – PERIODO DE APLICACION

4.1 El período de aplicación del convenio de financiación incluirá dos fases distintas:

- una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comenzará al entrar en vigor el convenio de financiación y finalizará a más tardar 24 (veinticuatro) meses antes del final del período de aplicación;

- una fase de cierre en la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos de ejecución del convenio de financiación. Esta fase comenzará a partir del día siguiente a la fecha del final de la fase de ejecución operativa y finalizará a más tardar después de esta fecha.

LA

4.2 Los gastos vinculados a las actividades principales sólo podrán optar a la financiación comunitaria si se soportan durante la fase de ejecución operativa. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de clausura, serán elegibles hasta el final de la fase de cierre.

4.3 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución comunitaria se liberará automáticamente 6 (seis) meses después del final del período de aplicación.

4.4 En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos 3 (tres) meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y después del final de la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una prórroga de la fase de cierre y correlativamente del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos 3 (tres) meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

TITULO III – ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS Y CONCESION DE SUBVENCIONES

ARTICULO 5 – PRINCIPIO GENERAL

Todos los contratos que apliquen el convenio de financiación deberán asignarse y aplicarse con arreglo a los procedimientos y documentos normales definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las medidas exteriores, tal como estén vigentes en el momento del inicio del procedimiento en cuestión.

ARTICULO 6 – PLAZO LIMITE PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACION DEL CONVENIO DE FINANCIACION

6.1 Los contratos que apliquen el convenio de financiación deberán ser firmados por las dos Partes en un plazo de 3 (tres) años a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación, es decir, en un plazo de 3 (tres) años a partir de la fecha de la última firma de las Partes en el convenio de financiación. Este plazo no podrá prorrogarse.

6.2 La disposición antes mencionada no se aplicará a los contratos de auditoría y evaluación, que podrán firmarse más tarde, así como a las cláusulas adicionales a los contratos ya firmados.

6.3 Al expirar el plazo de 3 (tres) años a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación, se cancelarán los importes no contratados.

6.4 La disposición antes mencionada no se aplicará al saldo no utilizado de los imprevistos.

6.5 Todo contrato que no haya dado lugar a ningún pago en el plazo de 3 (tres) años a partir de su firma se rescindirá automáticamente y lo fondos en cuestión se cancelarán.

LA

ARTICULO 7 – ELEGIBILIDAD

7.1 La participación en los concursos por contratos de obras, suministros o servicios y las convocatorias de propuesta estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos básicos que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, a todos los nacionales, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en estos actos.

7.2 La participación de los nacionales de terceros países distintos de los citados en el apartado 1 podrá permitirse con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos básicos que regulan el ámbito de cooperación en cuestión.

7.3 Los bienes y suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos celebrados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la medida subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los dos apartados anteriores, excepto cuando el acto básico disponga otra cosa.

TITULO IV – REGIMEN APLICABLE A LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 8 – ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACION

8.1 Las personas físicas y jurídicas que participen en los concursos para los contratos de obras, suministros o servicios gozarán de un derecho provisional de estancia e instalación en el Estado del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de 1 (un) mes tras la adjudicación del contrato.

8.2 Los contratistas (incluidos los beneficiarios de subvenciones) y las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, así como los miembros de su familia, gozarán de derechos similares durante el período de ejecución del proyecto/programa.

ARTICULO 9 – DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

9.1 Los impuestos, derechos u otros impuestos (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido – IVA – o equivalente) se excluirán de la financiación de la Comunidad, salvo si las Condiciones Particulares disponen otra cosa.

9.2 El Estado del Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiadas por la Comunidad el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales tenga relaciones el Estado del Beneficiario.

9.3 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTICULO 10 – REGIMEN DE CAMBIOS

10.1 El Estado del Beneficiario se comprometerá a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se comprometerá también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratistas admitidos a participar con arreglo al Artículo 7 de las presentes Condiciones Generales.

LA

10.2 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTICULO 11 – UTILIZACION DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS

Cuando el convenio de financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a este estudio, celebrado en el marco de la aplicación del convenio de financiación, regulará la propiedad del estudio y el derecho del Beneficiario y la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarla o a comunicarla a terceros.

ARTICULO 12 – ASIGNACION DE LOS CREDITOS PERCIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS

12.1 Se destinarán al proyecto/programa las sumas ingresadas en virtud de los créditos procedentes de los pagos indebidamente efectuados o de las garantías de prefinanciación y de buen fin proporcionadas con arreglo a los contratos financiados por el presente convenio de financiación.

12.2 Las sanciones financieras impuestas por el órgano de contratación a un candidato o a un licitador que se halle en un caso de exclusión en el marco de un contrato, las ejecuciones de las garantías de oferta y los daños y perjuicios concedidos a la Comisión se transferirán al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

TITULO V – DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTICULO 13 – VISIBILIDAD

13.1 Todo proyecto/programa financiado por la Comunidad será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán con el acuerdo de la Comisión.

13.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en materia de visibilidad para las acciones exteriores tal como se hayan definido y publicado por la Comisión y tal como se hallen vigentes en el momento en que se emprenden estas acciones.

ARTICULO 14 – PREVENCION DE LAS IRREGULARIDADES, EL FRAUDE Y LA CORRUPCION

14.1 El Beneficiario adoptará las medidas adecuadas para prevenir las irregularidades y los fraudes, e iniciará, a petición de la Comisión, las diligencias necesarias con el fin de recuperar los fondos indebidamente pagados. El Beneficiario informará a la Comisión de las medidas que haya adoptado.

14.2 Constituirá una irregularidad toda violación del convenio de financiación, de los contratos de ejecución o de una disposición del Derecho comunitario resultante de un acto o de una omisión de un agente económico, que tenga o tendría como efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades Europeas o a los presupuestos gestionados por éstas, bien mediante la disminución o la supresión de ingresos procedente de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

Se entenderá por fraude todo acto u omisión deliberados relacionados con:

- la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, cuyo resultado sea la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta,

LA

- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,

- el uso indebido de dichos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.

El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento llevado a su conocimiento que permita suponer la existencia de irregularidades o fraudes.

14.3 El Beneficiario se comprometerá a adoptar toda medida apropiada para remediar las posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en todas las etapas del procedimiento de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, o en la ejecución de los contratos correspondientes. Es constitutivo de corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o a través de un tercero, solicite o reciba ventajas, de cualquier género, para sí mismo o para un tercero, o acepte la promesa de recibirlas, con objeto de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar a los intereses financieros de las Comunidades Europeas. Es constitutivo de corrupción activa el hecho intencionado, por parte de cualquier persona, de prometer o dar, directamente o a través de un tercero, una ventaja de cualquier género a un funcionario, para él mismo o para un tercero, con objeto de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar a los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

ARTICULO 15 – COMPROBACIONES Y CONTROLES POR LA COMISION, LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

15.1 El Beneficiario aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar a partir de documentos y de visitas in situ la utilización de los fondos comunitarios con arreglo al convenio de financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones) y realizar una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del proyecto/programa, y ello hasta el final de un período de 7 (siete) años a partir del último pago.

15.2 Por otra parte, el Beneficiario aceptará que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones in situ con arreglo a los procedimientos previstos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades.

15.3 A tal efecto, el Beneficiario se comprometerá a proporcionar al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las personas elegidas por ellos, un derecho de acceso a los lugares y a los locales en que se realicen las acciones financiadas en el marco del convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas susceptibles de facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad frente a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las cuales estén sujetas. Los documentos deberán ser accesibles y estar clasificados de tal modo que permitan un control fácil, dado que el Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar preciso en que se conservan.

LA

15.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extenderán a los contratistas y subcontratistas que se hayan beneficiado de los fondos comunitarios.

15.5 Se mantendrá al Beneficiario informado del envío sin situ de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas Europeo.

ARTICULO 16 – CONSULTA ENTRE LA COMISION Y EL BENEFICIARIO

16.1 Toda diferencia relativa a la ejecución o a la interpretación del convenio de financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

16.2 La consulta podrá ir seguida en su caso por una modificación, una suspensión o una rescisión del convenio de financiación.

ARTICULO 17 – MODIFICACION DEL CONVENIO DE FINANCIACION

17.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares y del Anexo II del convenio de financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.

17.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá enviarla a la Comisión al menos 3 (tres) meses antes de la fecha en que la modificación debería entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

17.3 Para el caso particular de una prórroga de la fase de aplicación operativa o de la fase de cierre del convenio de financiación, cabe remitirse al Artículo 4º, apartados 4 y 5, de las presentes Condiciones Generales.

ARTICULO 18 – SUSPENSION DEL CONVENIO DE FINANCIACION

18.1 Los casos de suspensión del convenio de financiación son los siguientes:

- La Comisión podrá suspender la ejecución del convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumban con arreglo al convenio de financiación.

- La Comisión podrá suspender el convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.

- El convenio de financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Se entiende por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de uno de sus contratistas, mandatarios o empleados), que impida a unas de las Partes ejecutar una de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a toda la diligencia desplegada. Los defectos o demoras en la puesta a disposición de equipo o material, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor. No se considerará que una Parte haya faltado a sus obligaciones contractuales si se lo impide un caso de fuerza mayor. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra Parte, precisando su naturaleza, su duración probable y sus efectos previsibles, y adoptará todas las medidas para minimizar los posibles daños.

LA

18.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso.

18.3 En la notificación de la suspensión, se indicarán las consecuencias sobre los contratos en curso o por celebrar.

ARTICULO 19 – RESCISION DEL CONVENIO DE FINANCIACION

19.1 Cuando las situaciones que hayan llevado a la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de 4 (cuatro) meses, el convenio de financiación podrá ser rescindido por una de las Partes, con un preaviso de 2 (dos) meses.

19.2 Cuando el convenio de financiación no haya dado lugar a ningún pago en los 3 (tres) años siguientes a su firma, o cuando ningún contrato de ejecución se haya firmado en estos 3 (tres) años, el convenio de financiación se rescindirá automáticamente.

19.3 En la notificación de la rescisión se indicarán las consecuencias sobre los contratos en curso o por celebrar.

ARTICULO 20 – SOLUCION DE DIFERENCIAS

20.1 Todo desacuerdo relativo al convenio de financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el Artículo 16 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de 6 (seis) meses, podrá solucionarse mediante arbitraje a petición de una de las Partes.

20.2 En este caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de 30 (treinta) días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de 30 (treinta) días. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

20.3 Si los árbitros no deciden lo contrario, se aplicará el procedimiento previsto por el Reglamento facultativo de arbitraje para las organizaciones internacionales y los Estados del Tribunal Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de 3 (tres) meses.

20.4 Cada Parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros."

LA

"ANEXO 2

DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

País/región beneficiarios	Paraguay		
LÍNEA PRESUPUESTARIA:	19090100		
Denominación	Programa de Apoyo al Sector Educativo en Paraguay DCI-ALA/2008/019-480		
Coste total	*€ 54.000.000*		
Método de ayuda/Modo de gestión	Apoyo presupuestario sectorial Gestión centralizada		
CODIGO DAC	*110/112/113*	**SECTOR**	Educación

1. Intervención

1. 1. Objetivos

Objetivos generales:

En el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el programa pretende contribuir a la disminución de la pobreza y la desigualdad de la población paraguaya mediante un apoyo al Plan Nacional de Educación 2024 (Plan 2024), cuyo objetivo es "garantizar el acceso, el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la equidad de la educación paraguaya como un bien público".

Objetivos específicos:

Apoyar al Gobierno de Paraguay en la implementación del Plan Nacional de Educación 2024 a través de sus tres ejes estratégicos:

- Igualdad de oportunidades en el acceso y garantía de condiciones para la culminación oportuna de los estudiantes de los diferentes niveles/modalidades educativos.

- Calidad de la educación en todos los niveles/modalidades educativos.

- Gestión de las políticas educativas en forma participativa, eficiente, efectiva y articulada entre los niveles nacional, departamental y local.

LA

1.2. Resultados previstos y principales actividades

Resultados previstos

El presente programa contribuirá a apoyar la implementación del Plan 2024 en su conjunto y alcanzar en particular los siguientes resultados:

- Complementar la oferta de educación sobre todo en su dimensión de calidad que permita aumentar significativamente la permanencia de los alumnos en el sistema escolar a través de la mejora de los niveles de aprendizajes y la eficiencia interna del sistema educativo.

- Fortalecer la eficiencia de la gestión del sector mejorando sus recursos, la gestión del personal y de los gastos de capital, la programación plurianual, los procedimientos administrativos/financieros con el Ministerio de Hacienda y demás instituciones involucradas en la gestión de las finanzas públicas.

- Asegurar una mejor participación de los actores en el sistema escolar.

Actividades

Las principales actividades que se desarrollarán en el marco del programa son: **(i)** financiamiento al sector mediante transferencia de recursos adicionales al tesoro para acompañar la implementación del Plan 2024, **(ii)** puesta a disposición de la asistencia técnica y el refuerzo de las capacidades, y **(iii)** una activa participación en el diálogo con el Gobierno en los ámbitos relacionados al programa.

2. Ejecución

2.1. Presupuesto y calendario

De acuerdo al Documento de Estrategia País y al Programa Indicativo para Paraguay, el monto total del programa se estima en 54 Millones de Euros, de los cuales,

- 52 Millones € se implementarán mediante un apoyo presupuestario que cubrirá 4 años fiscales (2009, 2010, 2011, 2012), con una combinación de Tramos Fijos y Tramos Variables.

- 2 Millones € se destinarán al desarrollo de capacidades, que se implementarán siguiendo los procedimientos contractuales de la Comisión Europea.

El programa entrará en vigor con la firma del Convenio de Financiación y tendrá una duración operativa de 48 (cuarenta y ocho) meses.

El calendario indicativo de desembolsos es el siguiente:

TRAMOS	2009	2010	2011	2012
CONDICIONES	Condiciones generales	Condiciones generales e indicadores de resultado y proceso	Condiciones generales e indicadores de resultado y proceso	Condiciones generales e indicadores de resultado y proceso
FIJOS	10	10	8	-
VARIABLES	-	6	8	10
Desembolsos (en M€)	10	16	16	10

LA

2.2. Modalidades del apoyo presupuestario

El programa será ejecutado a través de transferencias directas al Presupuesto General de la República del Paraguay. En el ejercicio 2009, el apoyo presupuestario consistirá en un único tramo fijo de 10 Millones de Euros, que serán pagados en el mismo año de acuerdo a las condiciones establecidas en los cuadros 2.2 y 2.3 del Anexo 2. Los años posteriores se combinarán los tramos fijos con tramos variables, basados en resultados del sector y en la puesta en marcha de procesos de reforma en el sector educación y en la gestión de finanzas públicas y la situación macroeconómica (Anexo 1).

Todos los pagos se harán en Euros, que se ingresarán directamente en una cuenta del Banco Central del Paraguay (BCP) a favor del Tesoro Público que el Gobierno especificará en su solicitud de desembolso. Estos pagos se convertirán a moneda local de manera inmediata, y su importe equivalente en Guaraníes será transferido a la Cuenta del Tesoro en el Banco Central del Paraguay (BCP). El tipo de cambio aplicable será el tipo de cambio "de compra" determinado por el mercado interbancario de divisas el día de la transferencia.

2.3. Seguimiento de la ejecución y criterios de desembolso

El programa será ejecutado por el Ministerio de Educación y Cultura, institución responsable de formular las políticas, aprobar los planes de desarrollo del sector y de administrar el sistema educativo nacional, en estrecha coordinación con el Ministerio de Hacienda, institución rectora de la arquitectura fiscal del país y encargada de administrar las finanzas públicas. Ambas instituciones serán las principales beneficiarias del componente de desarrollo de capacidades, que incluirá además a otras instancias que tengan relación con el sector educativo y/o con la mejora de la gestión de las finanzas públicas.

Durante la ejecución del programa se tomarán en cuenta los análisis y las opiniones de los cooperantes que apoyan al país en los ámbitos relacionados al programa. A medida que se vayan conformando espacios de diálogo y coordinación entre Gobierno y cooperantes, estos serán incorporados como instancias de seguimiento de las prioridades políticas y de los resultados del sector.

Condiciones de desembolso

La valoración de la CE sobre la política macroeconómica, fiscal y presupuestaria, así como el seguimiento de la mejora en la gestión de las finanzas públicas y de la implementación efectiva de la política educativa, es una constante y condicionará de manera global la ejecución del presente programa.

- Condiciones Generales para todos los tramos: evaluación positiva de la situación macroeconómica, de la evolución de la gestión de las finanzas públicas y de la implementación efectiva de la política de educación.

- Tramos fijos: condicionados a la evaluación positiva de las Condiciones Generales.

- Tramos variables: condicionados a **(i)** resultados en el sector educación expresados por indicadores de resultado e indicadores claves de proceso, establecidos con base en el Plan 2024, y **(ii)** a resultados en materia de gestión de finanzas públicas, expresados por indicadores de proceso, establecidos con base en el Plan 2024 y en el Plan de Acción de Mejora de la Gestión de las Finanzas Públicas.

Los detalles de los indicadores que condicionan el desembolso de los tramos variables se presentan en los Anexos 1 y 2.

LA

El análisis de los indicadores de resultado seleccionados que se recogen en el Anexo 1 nos indica que son de calidad suficiente para justificar su utilización para el desembolso de la ayuda presupuestaria.

Los indicadores y metas seleccionados que se recogen en el Anexo 1 se aplicarán durante el período de vigencia del programa. No obstante, en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, el Gobierno del Paraguay podrá solicitar a la Comisión Europea la modificación de dichas metas e indicadores. Un canje de notas entre ambas partes será necesario para proceder a las modificaciones solicitadas. Estas notas tendrán el valor de modificación del Convenio de Financiación.

2.4. Procedimientos de adjudicación de contratos y procedimientos financieros

La ayuda complementaria destinada al desarrollo de capacidades, que incluirá asistencia técnica, estudios, evaluaciones y visibilidad, se implementará a través de contratos de servicios gestionados directamente por la Comisión Europea en nombre del país beneficiario, mediante la opción "Gestión centralizada directa".

Procedimientos de adjudicación de los contratos

Todos los contratos por los que se ejecuta la acción deben asignarse y ejecutarse de acuerdo con las condiciones generales y particulares del Convenio de Financiación y con los procedimientos y los documentos modelo elaborados y publicados por la Comisión para la ejecución de las operaciones exteriores, vigentes en el momento del lanzamiento del procedimiento en cuestión.

Pagos

Todos los pagos deben ser realizados por la Comisión de acuerdo con las condiciones generales y particulares del Convenio de Financiación y con los procedimientos y los documentos modelo redactados y publicados por la Comisión para la ejecución de las operaciones exteriores, vigentes en el momento del lanzamiento del procedimiento en cuestión.

3. Evaluación y auditoría

No se realizarán auditorías puesto que el mecanismo de financiación a utilizar será el de apoyo presupuestario directo.

Se realizará una evaluación del Programa hacia el final del mismo. Esta evaluación proporcionará información al Gobierno de Paraguay para decidir sobre futuros ajustes de la política sectorial y servirá a la CE como base para la formulación de nuevas acciones en el sector educación.

4. Comunicación y visibilidad

La Información/Visibilidad del Programa de Apoyo al Sector Educativo en Paraguay se realizará como apoyo a la implementación del Plan Nacional de Educación 2024 y se ejecutará a través de un contrato de servicio directamente gestionado por la Comisión Europea en nombre del país beneficiario. Las acciones para la contratación se iniciarán inmediatamente después de la firma del Convenio del Financiación. Las acciones contemplan:

- Informar, comunicar y dar visibilidad de manera adecuada al Plan 2024 y a las acciones desarrolladas por el Gobierno de Paraguay en los ámbitos relacionados al programa que se implementa con el apoyo del la Comisión Europea.

LA

- Desarrollar un modelo de comunicación/visibilidad adaptado a los diferentes públicos meta.

- Aportar visibilidad a los diferentes momentos importantes del desarrollo del presente programa (desembolsos de tramos fijos y variables; evaluaciones; inauguraciones; diálogos de concertación sobre el proceso educativo con el sector público, sociedad civil y/o donantes; así como otros procesos relacionados con la ejecución del programa) y actividades desarrolladas por el MEC.

- Comunicar mensajes sobre la relación de la UE con América Latina y los países del MERCOSUR en general, y con Paraguay en particular, de una manera inclusiva, que tenga en cuenta la cooperación, el diálogo político y el comercio.

ANEXOS

1 - Indicadores utilizados para los desembolsos
2- Modalidades de desembolso y calendario

[Otros anexos]"

"ANEXO 1: INDICADORES UTILIZADOS PARA LOS DESEMBOLSOS

Este Anexo presenta el funcionamiento de los tramos variables así como los indicadores y medidas seleccionados en el marco del programa.

Los indicadores y medidas seleccionados derivan del Plan Nacional de Educación 2024 y del Plan de Acción para la Mejora de la Gestión de las Finanzas Públicas, y han sido definidos en concertación con los servicios técnicos del MEC y del MH.

Los indicadores de resultados del sector permiten dar cuenta sobre el mejoramiento de la cobertura en la edad establecida para el nivel/ciclo y de la eficiencia del sistema educativo. Los indicadores de proceso seleccionados tienen relación con el mejoramiento de la gestión del MEC.

Los indicadores seleccionados presentan las garantías suficientes de fiabilidad, regularidad en la producción de datos y disponibilidad al menor coste.

A seguir se presenta la definición de los indicadores, sus relaciones a las prioridades sectoriales y las formulas de cálculo. Las metas anuales y las fuentes de verificación se indican en el cuadro 1.1.

I) Indicadores

De Resultado:

I.1. Tasa neta de escolarización de la educación media: además de medir el porcentaje de población en edad escolar que se encuentra matriculada en el nivel/ciclo correspondiente a la edad, permite tener una aproximación del mejoramiento registrado en el ingreso oportuno, la disminución de la repitencia y la sobreedad, atendiendo que el mejoramiento de cualquiera de los indicadores mencionados impacta directamente en la tasa neta de escolarización. Se escoge este indicador porque permite medir por un lado el mejoramiento que se registra en el tercer ciclo de la EEB, teniendo en cuenta que el mismo incide directamente en las posibilidades de mejoramiento de la escolarización de la educación media, y por el otro permite medir el mejoramiento registrado en la educación media.

LA

Identifica el porcentaje de alumnos/as matriculados en edad oficial o legal establecido para un nivel/ciclo educativo, en relación a la población en edad oficial o legal para dicho nivel/ciclo.

Fórmula: TNE: Matriculado de 15 a 17 años en la Educación Media * 100
Población de 15 a 17 años

El incremento estimado en las metas implica que en promedio 3200 estudiantes más por año están en la educación media con la edad oficial (15 a17 años) establecida para el nivel.

I.2. Tasa de egreso de EEB: este indicador resume el comportamiento de los indicadores de eficiencia interna (repitencia, deserción, retención escolar) de un nivel/ciclo educativo. Cabe señalar que el porcentaje más alto de deserción escolar se da el 3er. Ciclo de la EEB y es uno de los principales inconvenientes para el aumento de la cobertura de la educación media.

Brinda información sobre el porcentaje de estudiantes de una cohorte que se matrícula en el primer grado, que llega a egresar del 9no grado después de 9 años. Es el cociente entre los alumnos egresados en el año t+n y los matriculados en el año t, en el primer grado/curso del respectivo nivel de enseñanza.

Fórmula: Tasa de egreso de EEB: Egresados del 9º grado en el año (t+n) * 100
Matriculados 1º grado en el año t

t: año de inicio de un nivel/ciclo
t+n: año de culminación del nivel/ciclo
n: número de años trascurridos desde el inicio de un nivel/ciclo.
Egresados: incluye aprobados en exámenes finales, complementarios, de regularización y extraordinarios.

El incremento estimado en las metas implica que en promedio deben egresar aproximadamente 1000 alumnos/as más por año.

I.3. Tasa de aprobación: es un indicador Proxy de calidad, considerando que el mayor acceso a la información, a los textos y materiales didácticos, así como el mejoramiento de la práctica docente, se debe reflejar en este indicador. Asimismo, se considera que el mejoramiento de la tasa de aprobación contribuirá a la disminución de la deserción escolar, por motivo de aplazo o repitencia.

Identifica el porcentaje de estudiantes que aprueban en exámenes finales en relación a la matrícula.

Fórmula:
Tasa de aprobación 3º Ciclo EEB: Aprobados de los tres grados del 3º Ciclo de la EEB * 100
Matrícula total de los tres grados del 3º Ciclo de EEB

I.4. Mejora de la ejecución de gastos de capital del MEC: Porcentaje del gasto de capital ejecutado en relación al gasto de capital aprobado en el presupuesto del MEC.

El mejoramiento de la ejecución de gastos de capital del MEC tiene como objetivo lograr una mayor eficiencia en la ejecución de los gastos de capital a fin de garantizar el mejoramiento de los espacios educativos y por ende las condiciones de educabilidad de los estudiantes. Cabe señalar que el porcentaje de ejecución de gastos de capital del Presupuesto 2008 fue del orden del 38,88%.

Formula: Presupuesto ejecutado de gasto de capital *100
Gasto de capital aprobado en el presupuesto del MEC

LA

El incremento de 4 puntos porcentuales fijado como meta anual implica aproximadamente 10% de mejora sobre el ejercicio anterior.

I.5. Incremento del gasto no salarial (corriente y de inversión) sobre el presupuesto del MEC 2009: Porcentaje de gasto de funcionamiento y de capital del Presupuesto Neto del MEC aprobado en relación del presupuesto de gastos de funcionamiento y de capital del año anterior. Este incremento tiene como objetivo contribuir **i)** al mejoramiento de la gestión del sistema educativo nacional, **ii)** a la disponibilidad de información oportuna y confiable para la toma de decisión a través del fortalecimiento de los sistemas de información, **iii)** a la implementación de políticas compensatorias que garantizan mayor equidad en el acceso y culminación de un nivel/ciclo educativo, y **iv)** adecuación de los espacios educativos, entre otros.

Se destaca que el incremento se calcula sobre el Presupuesto Neto del MEC destinado a gasto de funcionamiento y de capital, es decir, no incluye: **i)** transferencias a entidades descentralizadas, **ii)** salario, y **iii)** adecuación del Anexo del personal del MEC, entre otros. Asimismo, es importante mencionar que el monto destinado a gastos de funcionamiento y de capital en el año 2009 representa el 11.9% (G 311.076.071.100) del Presupuesto Neto del MEC.

Formula:

$$\frac{\text{Sumatoria de gastos de funcionamiento y de capital}}{\text{Presupuesto Neto total del gasto de funcionamiento y de capital aprobado en el año anterior}} * 100$$

De Proceso:

I.6. Rendición de Cuentas Públicas de las instituciones educativas de gestión oficial que ofrecen el 3er. Ciclo de la Educación Escolar Básica: un aspecto fundamental, en el marco de una gestión transparente es consolidar la práctica de la rendición de cuentas a nivel central del MEC y expandirlo a nivel de instituciones educativas, este último vinculado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), como una estrategia que contribuye: **i)** al fortalecimiento de la gestión, **ii)** al mejoramiento de la calidad de la educación, **iii)** al desarrollo de una cultura de evaluación, **iv)** a fomentar el involucramiento y el compromiso social con la educación. Cabe señalar que actualmente son 7.048 instituciones educativas del sector oficial las que ofrecen el 3º Ciclo de la EEB.

Formula:

$$\frac{\text{Cantidad de instituciones educativas del 3º Ciclo del sector oficial que rinden cuenta}}{\text{Cantidad de instituciones educativas del 3º Ciclo del sector oficial}} * 100$$

I.7. Adecuación del Anexo de Personal del Presupuesto del MEC a la Tabla de Categoría de Denominación y Remuneración vigente del Ministerio de Hacienda: para el MEC es impostergable la adecuación del Anexo de Personal a la Tabla de Categoría de Denominación y Remuneración vigente del Ministerio de Hacienda, para el uso transparente de los recursos destinado al sector, así como para el funcionamiento más eficiente del MEC. Esta actividad será desarrollada en coordinación con el Ministerio de Hacienda y la Secretaría de la Función Pública. En la actualidad aproximadamente 1600 funcionarios con cargos docentes realizan tareas administrativas.

I.8. Fortalecimiento de la programación presupuestaria plurianual: Presupuesto plurianual elaborado con informaciones registradas en contrataciones públicas (contratos plurianuales) contribuirá al mejoramiento de la transparencia, la veracidad y coherencia en los datos oficiales; asimismo podrá ser utilizada como marco referencial en el desarrollo sostenido de los planes de gobierno.

LA

El presupuesto plurianual es una herramienta que integra en un proceso lógico la planificación estratégica y la programación presupuestaria anual. La misma refleja los esfuerzos institucionales del sector público traducidos en un cronograma por etapas, acciones concatenadas en forma anual, y demuestra las coberturas en las metas trazadas que es posible concretar con los recursos a disponer en un mediano plazo.

I.9. Fortalecimiento de la programación presupuestaria por resultados: permitirá cambios sustanciales en los modelos de gestión, orientando el desempeño de la administración pública en función a resultados y fortaleciendo sistemas de seguimiento y evaluación, con el fin de aumentar la calidad del gasto público, el desempeño de las instituciones y el impacto de las políticas públicas. Es decir que de un modo creciente, el ciclo del presupuesto y el trabajo a nivel legislativo disponga de más y mejor información para su análisis, contribuyendo a la transparencia de la gestión presupuestaria.

En este caso específico contribuirá al logro de los objetivos propuestos en el sector educativo a través de la provisión de bienes y servicios; al tiempo de servir para la reasignación de recursos presupuestarios orientados a mejorar los indicadores del sector educativo.

Programa: instrumento presupuestario destinado a cumplir las funciones del Estado y sus planes a corto plazo, por el cual se establecen objetivos, resultados y metas a cumplirse mediante un conjunto de acciones integradas y obras específicas coordinadas, empleando los recursos humanos, materiales y financieros asignados a un costo global y unitario.

I.10. Fortalecimiento del sistema de tesorería: contribuirá a la automatización de los procesos de la Tesorería General, particularmente aquellos relacionados con la generación, aprobación y registro de órdenes de transferencia y las conciliaciones bancarias de las cuentas administradas por la Tesorería General. Comprende el intercambio electrónico de datos entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, referentes a transferencia de recursos para el pago a proveedores del Estado por la compra de bienes y servicios, desarrollo de un módulo de consulta para el acceso al movimiento de las cuentas bancarias en el Banco Central del Paraguay (BCP) y la automatización de las conciliaciones bancarias. Estos procesos contribuirán en la agilización de las transferencias realizadas entre el Ministerio de Hacienda, Banco Central del Paraguay y las Entidades Ejecutoras del Gasto.

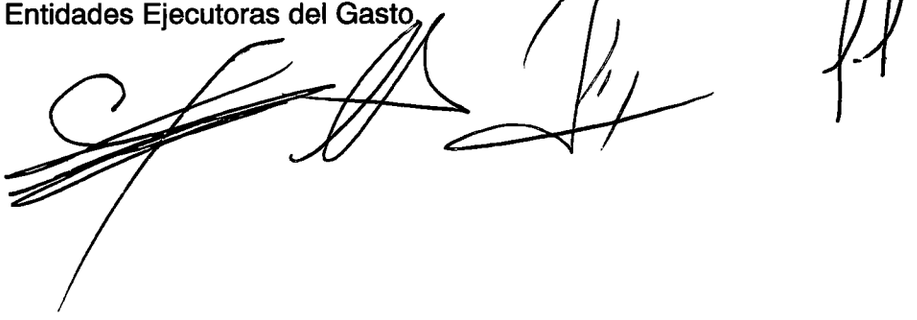

LA

Cuadro 1.1. Indicadores: metas anuales y fuentes de verificación

Nº	Indicadores de resultado	Línea de Base	Metas			Fuentes de Verificación
		2007	2009	2010	2011	
1	Tasa Neta de Escolarización EM	40.7%	41.6%	42.1%	42.6%	Sistema de Información de Estadística Contínua (SIEC). Información disponible en agosto del año siguiente.
2	Tasa de Egreso de la EEB	44%	45.5%	46.7%	47.4%	Sistema de Información de Estadística Contínua (SIEC). Información disponible en agosto del año siguiente.
3	Tasa de aprobación promedio del 3º ciclo de la EEB	67%	68.3%	69.7%	70.4%	Sistema de Información de Estadística Continua (SIEC). Información disponible en agosto del año siguiente.
4	Mejora de la ejecución de gastos de capital del MEC.	**Línea de base 2008:** 38.88% .	4 puntos porcentuales en relación al ejercicio anterior.	4 puntos porcentuales en relación al ejercicio anterior.	4 puntos porcentuales en relación al ejercicio anterior.	Presupuesto MEC ejecutado. Información disponible en marzo del año siguiente.
5	Incremento del gasto no salarial (corriente y de inversión) sobre el presupuesto del MEC 2009.	----	15.8 % adicional	24.0 % adicional.	20.0 % adicional.	Presupuesto del MEC aprobado. Información disponible en marzo del año siguiente.

Nº	Indicadores de proceso	Metas			Fuentes de Verificación
		2009	2010	2011	
6	Rendición de cuentas públicas de las instituciones educativas de gestión oficial que ofrecen el 3º ciclo de la EEB	Manual de procedimientos aprobado por Resolución Ministerial.	200 de las 7048 instituciones educativas de gestión oficial rinden cuentas	500 de las instituciones educativas de gestión oficial rinden cuentas	Resolución Ministerial que aprueba el Manual. Informes de rendición de cuentas de las instituciones educativas. Información disponible en julio del año siguiente.

LA

7	Adecuación del anexo de personal a la tabla de categorías y a la estructura orgánica del MEC	Diagnóstico de la situación actual del Anexo del Personal del Presupuesto del MEC (incluido estimación del coste y análisis de sostenibilidad)	Estrategia definida (reglas para el nuevo personal que integra la función pública/docente)	Implementar la estrategia.	Documento del diagnóstico elaborado. Anexo del Personal del Presupuesto del MEC. Información disponible en agosto del año siguiente.
8	Fortalecimiento de la programación presupuestaria plurianual	Vincular los contratos plurianuales del Sistema Nacional de Contrataciones públicas al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) mediante el decreto de lineamientos del presupuesto plurianual.	Aplicativo informático desarrollado e implementado en el MEC.	Integración efectiva del sistema de contrataciones públicas (contratos plurianuales) al SIPP en el 50% de la admin. central.	Decreto de Lineamiento de Presupuesto 2010. Módulos y reportes implementados en el SIPP (Reporte de salida del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria). SIPP de la presentación del presupuesto plurianual (diciembre 2010)
9	Fortalecimiento de la programación presupuestaria por resultados	Adecuación de la estructura programática del Presupuesto del MEC conforme a las prioridades de la política educativa.	Evaluación de resultado en un programa del MEC	Evaluación de resultado en dos programas del MEC	Proyecto de Presupuesto del MEC. Septiembre 2009. Informes de control y evaluación elaborado por el MH. (cierre de ejercicio fiscal 2010 y 2011 respectivamente
10	Fortalecimiento del sistema de tesorería del MH	Acuerdo firmado entre el BCP y el MH para el intercambio de información en línea.	Implementación del acuerdo para las operaciones de FF10 (recursos del tesoro).	Implementación en todas las fuentes.	Carta de acuerdo firmado. Información disponible en el mes octubre/2009. Módulos operativos y reportes implementados dentro del Sistema de Tesorería (SITE). Información disponible en el mes de octubre

LA

"ANEXO 2: MODALIDADES DE DESEMBOLSO Y CALENDARIO

1. Responsabilidades

Sobre la base de las condiciones de desembolso estipuladas en el Convenio de Financiación, el Ministerio de Educación debe enviar una solicitud formal a la Comisión Europea para cada tramo de desembolso según las fechas establecidas en el cuadro 2.1 siguiente. La solicitud deberá incluir: **(i)** el análisis completo y las justificaciones de pago de los fondos, adjuntando la documentación de apoyo necesaria; **(ii)** un Formulario de Identificación Financiera debidamente firmado, con el fin de facilitar el pago correspondiente.

2. Calendario indicativo de los desembolsos

Cuadro 2.1: Calendario indicativo de los desembolsos

Tramo Tipo	**Año 1 (2009)**				**Año 2 (2010)**				**Año 3 (2011)**				**Año 4 (2012)**			
	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
Firma CdF		X														
Tramo fijo 10M€				**X**												
Tramo Fijo 10M€						X										
Tramo variable 6M€								X								
Tramo fijo 8M€										X						
Tramos variable 8M€												X				
Tramo variable 10M€																X

El desembolso del primer tramo fijo esta sujeto a la aprobación/ratificación del Convenio de Financiación por el Congreso paraguayo. Para los siguientes tramos fijos está previsto el desembolso en el segundo trimestre de cada año en función a la disponibilidad de la información y de la solicitud de pago del gobierno.

Los desembolsos de los tramos variables están previstos para el cuarto trimestre de cada año debido a que las informaciones que permiten al Gobierno la verificación del cumplimiento de las metas para acompañar la solicitud de pago están disponibles entre los meses de agosto y octubre.

LA

3. Condiciones generales para el desembolso de cada tramo

La valoración de la Comisión sobre la política macroeconómica, fiscal y presupuestaria, así como el seguimiento de la mejora en la gestión de las finanzas públicas y de la implementación de la política sectorial, es una constante y condicionará de manera global la ejecución del presente programa. Estas condiciones generales se aplicarán para el pago de todos los tramos fijos y variables. Todas las solicitudes de desembolso deben estar acompañadas de la información y la documentación que respalde el cumplimiento de estas condiciones.

Cuadro 2.2: Condiciones generales para la liberación de todos los tramos

Area	Condiciones	Fuente de verificación
Estabilidad macroeconómica	Apreciación positiva por parte de la CE del entorno macroeconómico	Informes económicos del BCP, ejecución Presupuestaria del MH, informes de avance de programas acordados con las IFI's.
Gestión de las finanzas públicas	Progreso satisfactorio en la aplicación del plan de acción para la mejora de la gestión de las finanzas públicas. En la medida de lo posible y de manera progresiva, los mecanismos de apreciación y evaluación deberán volverse más colectivos, poniéndose en marcha elementos de coordinación más estrechos entre los principales cooperantes bajo el liderazgo del Gobierno	informes del MH sobre las reformas en curso; Informes de avance de programas acordados con las IFI's ; PEFA y otros diagnósticos
Política sectorial	Progreso satisfactorio en la implementación del Plan 2024	Informes de Gestión del MEC, ejecución presupuestaria del MEC, informes del CONEC, informes de rendición de cuentas del MEC.

4. Condiciones específicas de desembolso de los tramos

Las condiciones específicas de desembolso se aplican a cada tramo.

Cuadro 2.3: Condiciones específicas para el desembolso de los tramos fijos

Tramo	Importe	Fecha indicativa de la solicitud de desembolso (Mes/Año)	Fecha indicativa del desembolso (Mes/Año)	Condiciones/crit. actividad para el pago	Fuentes de verificación (cuando proceda)
Primer tramo fijo	10millones de euros	Agosto/septiembre 2009	Octubre/noviembre 2009	Evaluación positiva de las condiciones generales del cuadro 2.2	ver cuadro 2.2
Segundo tramo fijo Tramo	10millones de euros	Marzo/abril 2010	Mayo/junio 2010	Evaluación positiva de las condiciones generales del cuadro 2.2	ver cuadro 2.2
Tercer tramo Fijo	8 millones de euros	Marzo/abril 2011	Mayo/junio 2011	Evaluación positiva de las condiciones generales del cuadro 2.2	ver cuadro 2.2

LA

Cuadro 2.4.: Condiciones específicas para el desembolso de los tramos variables

Tramo	Importe	Fecha indicativa de la solicitud de desembolso (Mes/Año)	Fecha indicativa del desembolso (Mes/Año)	Condiciones/criterios/ actividad para el pago	Fuentes de verificación (cuando proceda)
Primer tramo Variable	0 < 6 millones de euros	Octubre 2010	Noviembre/diciembre 2010	Metas al 2009 establecidas en el Cuadro 1.1. del anexo 1	Ver Cuadro 1.1. del anexo 1
Segundo tramo Variable	0 < 8 millones de euros	Octubre 2011	Noviembre/diciembre 2011	Metas al 2010 establecidas en el Cuadro 1.1. del anexo 1	Ver Cuadro 1.1. del anexo 1
Tercer tramo Variable	0 < 10 millones de euros	Octubre 2012	Noviembre/diciembre 2012	Metas al 2011 establecidas en el Cuadro 1.1. del anexo 1	Ver Cuadro 1.1. del anexo 1

5. Modalidades de evaluación del resultado en caso de tramos variables

El desembolso (en el año n) del montante anual asignado a cada tramo variable es proporcional al alcance (en el año n-1) de las metas de los indicadores de resultado asociados a dicho tramo. A cada indicador le corresponde una prima de montante igual, por lo que el valor anual de cada prima será: 0.6M€ en 2010; 08M€ en 2011; y 1.0M€ en 2012.

En el caso de alcanzar la meta, cada indicador tendrá el valor de 1; en caso de progreso pero sin alcance de la meta se atribuirá el valor 0.5; finalmente, en caso de estancamiento o regresión se aplicará el valor 0. El montante total a desembolsar por tramo variable es igual a la suma de las primas obtenidas.

En caso de acontecimientos externos que afecten a uno o más indicadores se procederá a su neutralización en el cálculo del tramo variable. Para este fin el gobierno de la República del Paraguay solicitará a la Comisión con la debida información la necesidad de neutralización. La Comisión examinará la solicitud del Gobierno y le dará la respuesta adecuada."

LA